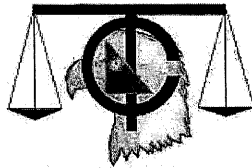




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1342



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día 27 de Marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 205/06 de registro de este Tribunal de Cuentas** caratulado: **“PEREA EDMUNDO GILBERTO/ SALVATIERRA MARÍA NORMA N. S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**;-----

Inicialmente toma la palabra el **Sr. Señor Vocal Legal** señalando que las presentes actuaciones vuelven a éste Cuerpo Plenario en consecuencia del control posterior legal y financiero ejercido oportunamente por este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Que las presentes actuaciones han sido objeto de Acuerdo Plenario Nº 1084 de fecha 30/08/06 (fs. 62/65), y de Acuerdo Plenario Nº 1303 de fecha 19/02/07 (fs. 83/86), habiéndose resuelto a través del último acto administrativo en su parte pertinente que: *“...ARTICULO 2º.- Dar intervención en las presentes actuaciones, con copia certificada de todo lo actuado, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el Art. 4º de la Ley Provincial Nº 478, a fin de su pronunciamiento sobre la aprobación del Instructivo denominado: “PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.”, emitido por el Administrador del Fondo Residual...”* (sic).-----

En consecuencia, el Administrador del Fondo Residual remite a éste Tribunal de Cuentas Nota F.R. Nº 147/07 de fecha 26/02/07, a través de la cual el nombrado sucintamente solicita cual ha sido el motivo de elevación a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el Art. 4º de la Ley Provincial Nº 478 resuelta en el Acuerdo Plenario Nº 1303.-----

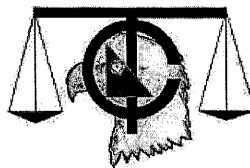
A través de la citada nota el cuentadante manifiesta que el Acta F.R. Nº 156 fue puesta en conocimiento de dicha Comisión Legislativa y aprobada por ésta, según Nota de fecha 05/09/06 que fuera puesta en conocimiento de éste Órgano de Control oportunamente mediante Nota F.R. Nº 454/06 del 31/10/06.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001342



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En ese entendimiento, el cuentadante considera que la misma ha sido aprobada y que lo resuelto en el citado Acuerdo Plenario resulta innecesario, por lo que solicita a éste Tribunal de Cuentas aclarar la cuestión.-----

En mérito a ello, y previo análisis de los términos de la consulta efectuada por el Administrador del Fondo Residual a través de Nota Letra F.R. Nº 147/07 de fecha 26/02/07, este Vocal Legal advierte que correspondería dejar sin efecto el citado artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1303 de fecha 19/02/07 (fs. 83/86), toda vez que el *subexamine* no se encuentra incluido entre los casos contemplados en el denominado Instructivo "*APLICACIÓN LEY NRO 692/06*".-----

En efecto, no surge de las constancias de autos que el *subexamine* caiga bajo la aplicación del mencionado procedimiento administrativo del Fondo Residual; sino que obran agregadas en autos actuaciones que están relacionadas con dicho procedimiento (fs. 68/75 y fs. 78/81), pero que no revisten congruencia con la situación del Expediente bajo exámen, por lo que es dable dejar sin efecto lo dispuesto a través del artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1303 de fecha 19/02/07.-----

En consecuencia, dicha solución se impone habida cuenta no existir la debida correlación entre los hechos y actuaciones incorporadas en autos, por lo cual cabe dejar sin efecto dicho artículo en mérito al principio de economía, sencillez y eficacia del procedimiento administrativo.-----

Por consiguiente, y en función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de dejar sin efecto el artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1303 de fecha 19/02/07, ratificándose todo lo que no sea objeto de rectificación a través del presente.-----

Acto seguido toma la palabra el *Señor Presidente de éste Tribunal de Cuentas*, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar Nº 551; y Leyes Provinciales Nº 478 y Nº 692; **RESUELVE:---**

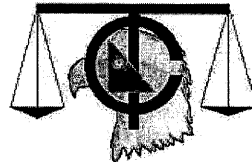
ARTICULO 1º) Dejar sin efecto el Artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1303 de fecha 19/02/07 (fs. 83/86), toda vez que el *subexamine* no se encuentra incluido entre los casos contemplados en el denominado Instructivo "*APLICACIÓN LEY NRO 692/06*"; ratificándose todo lo que no sea objeto de rectificación a través del presente.-----

ARTICULO 2º) Notificar con copia certificada del presente: al Fondo Residual, a los Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

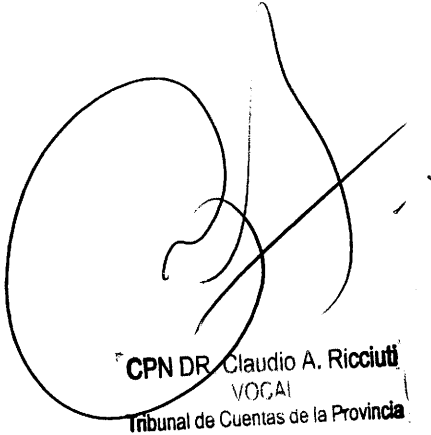
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.

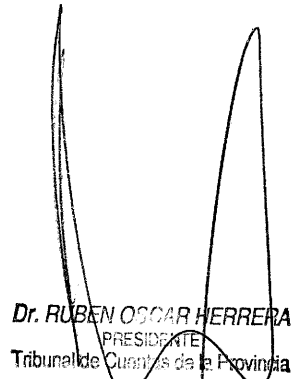
Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio

Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N°

001342


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia